



ACUERDO 0230/SO/19-03/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
2. Que el Comisionado Presidente, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del “**INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de septiembre de 2014.
3. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
 - Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
 - Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
 - Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
 - Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
 - Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
 - Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
4. Que la Delegación Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional de acciones de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 87, 104, 105 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 y 3 fracción III, 9, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 37, 38, 39 fracciones XLIV, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, y 3 fracción III, 120, 121, 122 Bis fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás relativos aplicables.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



5. Que el Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, de conformidad con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal tiene entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir Contratos, Convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.
6. Que dentro de sus facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de sus unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
7. Que existe el interés de la Delegación Benito Juárez y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. para conjugar esfuerzos y experiencias, a fin de instrumentar un **Convenio de Colaboración**.
8. Que el objeto del Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar: el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la Información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), a través de cursos y talleres que se impartan a favor de los habitantes e integrantes de los Comités Ciudadanos inscritos en la Delegación Benito Juárez, así como a los servidores públicos adscritos a ésta.
9. Que el alcance del presente instrumento jurídico es: promover entre los habitantes, los integrantes de los Comités Ciudadanos y los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



10. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
11. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Delegación Benito Juárez y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Delegación Benito Juárez y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento, que como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUSCESIVO “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RICARDO AMEZCUA GALÁN ENCARGADO DE DESPACHO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INFODF” QUE:

I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el “INFODF”.

I.2. El 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, “INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública;

integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos.

I.4. El Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del “**INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

I.5. Su representante legal, el Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

I.6. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- ii. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;

- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.7. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.8. En la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha 19 de marzo de 2015 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

I.9. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

2. “LA DELEGACIÓN” DECLARA:

2.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional de acciones de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 87, 104, 105 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 y 3 fracción III, 9, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 37, 38, 39 fracciones XLIV, XLV, LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, y 3 fracción III, 120, 121, 122 Bis fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás relativos aplicables.

2.2. Que el Encargado de Despacho de “LA DELEGACIÓN” es el Doctor. Ricardo Amezcua Galán, de conformidad con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y que tiene entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir Contratos, Convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

2.3. Que dentro de las facultades, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de sus unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.4. Que tiene su domicilio legal en la Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

3.2. Que sus representantes legales están debidamente acreditados y facultados legalmente para firmar el presente Convenio y que a la fecha, dichas facultades conferidas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3. Que la celebración del presente Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista. Se acentúa que el objeto que vincula a las partes consiste primordialmente en el fomento del bienestar social y los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales.

3.4. Que para contribuir a la difusión y conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales entre los habitantes de la Demarcación, el “INFODF” y “LA DELEGACIÓN” llevarán a cabo acercamientos con los integrantes de los Comités Ciudadanos en la Demarcación.

3.5. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar éste acto, por lo que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El “INFODF” y “LA DELEGACIÓN” convienen que el objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre “LAS PARTES”, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar:

el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la Información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), a través de cursos y talleres que se impartan a favor de los habitantes e integrantes de los Comités Ciudadanos inscritos en la Delegación Benito Juárez, así como a los servidores públicos adscritos a “LA DELEGACIÓN”.

SEGUNDA.- ALCANCES

“LAS PARTES” convienen que el alcance del presente instrumento jurídico es: promover entre los habitantes, los integrantes de los Comités Ciudadanos y los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a los habitantes, integrantes de los Comités Ciudadanos y servidores públicos de “LA DELEGACIÓN”.
- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- Proporcionar el material, equipo e instrumentos que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio.
- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

- **“LAS PARTES”** garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE EL “INFODF”

- Diseñar el contenido y la metodología de los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- Asesorar al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

- Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos y de talleres, en coordinación con el **“INFODF”**.
- Cumplir las recomendaciones derivadas de la asesoría y capacitación proporcionada por el **“INFODF”**.
- Coadyuvar con el **“INFODF”** en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas.
- Promover y difundir en la **“LA DELEGACIÓN”** los programas y eventos organizados con el apoyo de el **“INFODF”**, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que generen con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes

inherentes. Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas y por escrito, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por “**LA DELEGACIÓN**” y el “**INFODF**”; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal o los colaboradores que “**LAS PARTES**” vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del Patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**LAS PARTES**” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

NOVENA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con el objeto y alcance del presente instrumento el “**INFODF**” designa como responsable a la Maestra Ana Lía de Fátima García García, y por su parte “**LA DELEGACIÓN**” designa como responsable a la Licenciada Juana Torres Cid, Jefa de la Unidad Departamental de



Transparencia y Responsable de la Oficina de Información Pública de la Delegación Benito Juárez.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta que se haya concluido su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo de dos mil quince.

POR "LA DELEGACIÓN"

RICARDO AMEZCUA GALÁN
ENCARGADO DE DESPACHO

POR EL "INFODF"

MUCIO ISRAEL
HERNANDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA DELEGACIÓN"

JUANA TORRES CID
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE
DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

POR EL "INFODF"

ANA LÍA DE FATIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA